



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

DEJA SIN EFECTO SANCIÓN DE
AMONESTACIÓN APLICADA POR
RESOLUCIÓN QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA N° 370 /

COPIAPO, 28 ABR 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo establecido en el artículo 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería; artículo 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circular N° 0038, de 04.05.92, y Circular N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 63, de 21.01.2009, de esta Intendencia Regional; OF. RES. N° 1450, de 20.03.2009, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 63, de 21.01.2009, de esta Intendencia Regional, que amonestó al extranjero **Luis Alberto BALVIN MUNIVE**, de nacionalidad peruana, por encontrarse residiendo ilegalmente en el país al haber caducado su visa sujeta a contrato.

b) Lo informado mediante OF. RES. N° 1450, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, en atención a que se debe sancionar al extranjero **Luis Alberto BALVIN MUNIVE**, de nacionalidad peruana, por trabajar sin autorización.

RESUELVO:

1.- **DÉJASE** sin efecto la sanción de amonestación dispuesta por medio de Resolución Exenta N° 63, de 21.01.2009, de esta Intendencia Regional, al extranjero **Luis Alberto BALVIN MUNIVE**, de nacionalidad peruana.

2.- **REEMPLÁZASE** la sanción de amonestación por una multa en dinero de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) al extranjero **Luis Alberto BALVIN MUNIVE**, de nacionalidad peruana, por haber desarrollado actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
661 2854

3.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de la Gobernación Provincial de Copiapó o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, a la persona natural antes mencionada, quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de su notificación ante el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Copiapó.

4.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

5.- **DÉJASE** constancia que las cláusulas no modificadas de la Resolución Exenta N° 63, de 21.01.2009, por este instrumento y acto administrativo, mantienen plena vigencia:

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó; y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO


VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt